CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., Y AQUAVIVA GESTIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Nº	**EPC-PDA-I-472-2022**
CONTRATISTA	**AQUAVIVA GESTIÓN E INGENIERÍA S.A.S**
NIT	**830129674-0**
R/L **C.C. No.**	**SMIRENIE LORILEN MIÑO QUINTERO** **52798037**
OBJETO:	**"*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA CELEBRADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA PARA: A. FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV); B. REVISIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS); C. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997; y D. ESTUDIOS Y ANÁLISIS PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OCUPACIÓN DE CAUCE DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*"**.
VALOR:	**CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($423,090,446).**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SERÁ DE DIECISIETE (17) MESES.**

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a realizar la "***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA CELEBRADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA PARA: A. FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV); B. REVISIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS); C. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997; y D. ESTUDIOS Y ANÁLISIS PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OCUPACIÓN DE CAUCE DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***". **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** Para el desarrollo de la interventoría, el contratista deberá dar cumplimiento al alcance de los servicios y actividades, así como los productos que deben cumplir con las normas aplicables al sector de conformidad y todo lo detallado en el Documento de Especificaciones Técnicas y el **CAPÍTULO IV - ALCANCE Y METODOLOGIA DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES, CRONOGRAMA Y PLAN DE CARGAS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA**. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **2.** Efectuar la interventoría objeto del presente proceso, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. **3.** Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato y previo a la iniciación de la ejecución de la interventoría la siguiente documentación: 1) Hojas de vida del personal mínimo para la ejecución del contrato, 2) Programa de trabajo e inversión, 3) Cronograma detallado para la ejecución del contrato y 4) Programa de Seguridad Industrial si es requerido. **4.** Aprobar el personal propuesto por los contratistas de las diferentes consultorías, dando cumplimiento a lo exigido en los pliegos de condiciones de las mismas. **5.** Acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, según aplique. **6.** Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita por el supervisor designado por la Entidad y del representante legal de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas. **7.** Garantizar para el correcto desarrollo de la interventoría, la participación de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento que correspondan al alcance de la obra, para la ejecución de actividades como: elaboración de informes, conceptos técnicos, visitas, comités y otras, o cuando LA EMPRESA así lo requiera. **8.** Además del personal mínimo exigido, el Interventor deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. **9.** Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la interventoría. **10.** Elaborar un cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. **12.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, garantizando que su redacción sea clara y precisa. **13.** Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de las diferentes consultorías a vigilar. **14.** Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización del alcance de los diferentes contratos de consultoría. **15.** Consultar con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato **16.** Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será mensual, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **17.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato de interventoría o de los contratos vigilados, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **18.** El interventor se obliga a entregar a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato. **19.** El interventor se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a los productos entregados de los diferentes contratos de consultoría, presentadas por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, y demás entidades competentes. **19.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato de interventoría y de los contratos vigilados, cuando ello fuere necesario. **20.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato y de los contratos vigilados. **21.** El Consultor junto con el Interventor gestionarán la obtención los respectivos actos administrativo de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental, realizando los ajustes a que haya lugar. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, a partir de la fecha de comunicación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., de las observaciones realizadas al proyecto por parte de la Autoridad Ambiental, el Consultor tendrá 10 días hábiles para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar, con la aprobación de la interventoría. **22.** Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato. **23.** Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato. **24.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **25.** Dar cumplimiento a la Resolución No. 032 de 2022, Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP o el que se encuentre vigente o llegase a entrar en vigencia. **26.** Las que le asigne el supervisor, inherentes al objeto del contrato y las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas; **2.** Cumplir y hacer cumplir

las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, a través del interventor que para el efecto designe o contrate; **3.** Prestar colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN** La ejecución de la interventoría incluye a los municipios de Cundinamarca definidos en la identificación de la necesidad. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, será de DIECISIETE (17) MESES, descritos de la siguiente manera:

CONSULTORÍA A VIGILAR	ETAPA 1: Producto Final	ETAPA 2: Aprobación	PLAZO TOTAL (MESES)
	DURACIÓN (MESES)	DURACIÓN (MESES)	
PSMV	5	12	17
PGIRS	4	1	5
PUEAA	3	6	9
PV	5	12	17

CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma total hasta de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($423,090,446),** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y en general todos los costos directos e indirectos que acarre la ejecución del contrato. Los valores a ejecutar por el contratista están de conformidad con la propuesta económica por él presentada, la cual firma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP pagará el valor del contrato derivado del presente proceso, teniendo en cuenta que se realizará la INTERVENTORÍA de seis contratos de consultoría, de la siguiente manera:

A. Frente a la interventoría del contrato de consultoría de PSMV Grupo 1:

1) Un **primer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del proyecto de **PSMV Grupo 1.**
Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 1** de la totalidad de los PSMV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 1** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

2) Un **segundo pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del proyecto de **PSMV Grupo 1.**
Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 2** de la totalidad de los PSMV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 2** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

3) Nueve (9) pagos parciales, cada uno correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica, en el ítem ETAPA 2 (Aprobación) de cada uno de los **PSMV** del **Grupo 1**. Cada pago se realizará una vez se cuente con la aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental para cada PSMV, y con la aprobación del informe del **Producto 3** de la interventoría correspondiente a cada PSMV, por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para efectos del último PSMV que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de consultoría.

B. Frente a la interventoría del contrato de consultoría de PSMV Grupo 2:

1) Un **primer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del proyecto de **PSMV Grupo 2.**
Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 1** de la totalidad de los PSMV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 1** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

2) Un **segundo pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del proyecto de **PSMV Grupo 2.**
Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 2** de la totalidad de los PSMV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 2** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

3) Diez (10) pagos parciales, cada uno correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica, en el ítem ETAPA 2 (Aprobación) de cada uno de los **PSMV** del **Grupo 2**. Cada pago se realizará una vez se cuente con la aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental para cada PSMV, y con la aprobación del informe del **Producto 3** de la interventoría correspondiente a cada PSMV, por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para efectos del último PSMV que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de consultoría.

C. Frente a la interventoría del contrato de consultoría de PSMV Grupo 3:

1) Un **primer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del proyecto de **PSMV Grupo 3.**
Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 1** de la totalidad de los PSMV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 1** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

2) Un **segundo pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del proyecto de **PSMV Grupo 3.**
Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 2** de la totalidad de los PSMV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 2** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

3) Diez (10) pagos parciales, cada uno correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica, en el ítem ETAPA 2 (Aprobación) de cada uno de los **PSMV** del **Grupo 3**. Cada pago se realizará una vez se cuente con la aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental para cada PSMV, y con la aprobación del informe del **Producto 3** de la interventoría correspondiente a cada PSMV, por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para efectos del último PSMV que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de consultoría.

D. Frente a la interventoría del contrato de consultoría de PGIRS:

1) Un **primer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del proyecto de **PGIRS.** Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 1** de la totalidad de los PGIRS del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 1** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

2) Un **segundo pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PGIRS.** Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 2** de la totalidad de los PGIRS del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 2** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

3) Un **tercer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PGIRS.** Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 3** de la totalidad de los PGIRS del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 3** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

4) Once (11) pagos parciales, cada uno correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica, en el ítem ETAPA 2 (Aprobación) de cada uno de los **PGIRS**. Cada pago se realizará una vez se cuente con la publicación del acto administrativo de adopción por parte del Ente Territorial para cada PGIRS, y con la aprobación del informe del **Producto 4** de la interventoría correspondiente a cada PGIRS, por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para efectos del último PGIRS que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de consultoría.

E. Frente a la interventoría del contrato de consultoría de PUEAA:

1) Un **primer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PUEAA.** Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 1** de la totalidad de los PUEAA del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 1** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

2) Un **segundo pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PUEAA**. Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 2** de la totalidad de los PUEAA del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 2** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

3) Un **tercer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PUEAA**. Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 3** de la totalidad de los PUEAA del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 3** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

4) Siete (7) pagos parciales, cada uno correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica, en el ítem ETAPA 2 (Aprobación) de cada uno de los **PUEAA**. Cada pago se realizará una vez se cuente con la aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental para cada PUEAA, y con la aprobación del informe del **Producto 4** de la interventoría correspondiente a cada PUEAA, por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para efectos del último PUEAA que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de consultoría.

F. Frente a la interventoría del contrato de consultoría de PV:

1) Un **primer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PV.** Este pago se efectuará una vez aprobada la fase del **Producto 1** de la totalidad de los PV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 1** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

2) Un **segundo pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PV.** Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 2** de la totalidad de los PV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 2** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

3) Un **tercer pago** por un valor correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica para la interventoría del contrato de **PV**. Este pago se efectuará una vez aprobado el **Producto 3** de la totalidad de los PV del contrato de consultoría, y con la aprobación del informe del **Producto 3** de la interventoría por parte del supervisor del contrato.

4) Cinco (5) pagos parciales, cada uno correspondiente al valor ofertado en la propuesta económica, en el ítem ETAPA 2 (Aprobación) de cada uno de los **PV**. Cada pago se realizará una vez se cuente con la aprobación proveniente de la Autoridad Ambiental para cada PV, y con la aprobación del informe del **Producto 4** de la interventoría correspondiente a cada PV, por parte del supervisor del contrato.

Nota: Para efectos del último PV que sea aprobado, su pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO 1: Sí por razones no imputables al consultor y/o al interventor, cualquiera de los productos no es ejecutable, el valor pactado como remuneración por la interventoría de dicho producto, será descontado del pago correspondiente. **PARÁGRAFO 2**: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3**: La EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos ovalados en el contrato que se suscriba. **PARAGRAFO 4:** Además dar cumplimiento a los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, que contenga los soportes de la realización de actividades y acompañamiento a los prestadores en el desarrollo de su programa, certificación por parte del supervisor designado por LA EMPRESA, para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del Departamento de Cundinamarca, cuando legalmente le corresponda; cuando el CONTRATISTA sea persona natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad a la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 en su artículo 18 y el decreto 4982 de 2007. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalde, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación **CLAUSULA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos, que a continuación se relacionan:

MÍNIMO AMBIENTAL	GRUPO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	FUENTE	CDR	CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	VALOR
PSMV	1	Albán	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de Albán	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11439 25/10/2021	No. 20210299 29/10/2021	$ 8.189.612
PSMV	1	Tocaima	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en el centro poblado Piñal del municipio de Viotá incluyendo el centro poblado San Carlos del municipio de Tocaima	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11569 28/10/2021	No. 20210416 8/11/2021	$ 3.655.254

MÍNIMO AMBIENTAL	GRUPO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	FUENTE	CDR	CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	VALOR
PSMV	1	Viotá	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en el centro poblado Piñal del municipio de Viotá incluyendo el centro poblado San Carlos del municipio de Tocaima	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11553 28/10/2021	No. 20210400 08/11/2021	$ 3.655.254
PSMV	1	Girardot	Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para las veredas del norte del municipio de Girardot	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11465 26/10/2021	No. 20210319 29/10/2021	$ 9.743.834
PSMV	1	Nariño	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de Nariño	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11483 26/10/2021	No. 20210335 29/10/2021	$ 7.003.774
PSMV	1	Nimaima	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de Nimaima	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11571 28/10/2021	No. 20210418 08/11/2021	$ 7.596.693
PSMV	1	Quebradanegra	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana y centros poblados La Magdalena y La Milagrosa del municipio de Quebradanegra.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11502 28/10/2021	No. 20210343 03/11/2021	$ 8.782.531
PSMV	1	Tena	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en el área urbana e Inspección de la Gran Vía del municipio de Tena	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11544 28/10/2021	No. 20210391 08/11/2021	$ 10.909.122
PSMV	1	Tena	Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el centro poblado La Pala del municipio de Tena	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11590 03/11/2021	No. 20210430 8/11/2021	$ 7.024.324
PSMV	1	Tabio	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana, sectores de las veredas Lourdes, Carrón, Palo Verde Chicú, Salitre Bajo, Juaica (Parcelación Termales) y Centro Poblado Pencil del municipio de Tabio	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11540 28/10/2021	No. 20210387 08/11/2021	$ 8.803.081
PSMV	2	Bituima	Actualización del plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana, parte de la vereda El Centro y algunas fincas en el municipio de Bituima.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11676 08/11/2021	No. 20220124 07/02/2022	$ 8.166.126

MÍNIMO AMBIENTAL	GRUPO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	FUENTE	CDR	CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	VALOR
PSMV	2	Bituima	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el centro poblado Boqueron de Ilo del municipio de Bituima	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11447 25/10/2021	No. 20210305 29/10/2021	$ 6.981.908
PSMV	2	Cabrera	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana, sector de la vereda San Isidro y sector de la vereda Santa Rita Baja del municipio de Cabrera	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11453 25/10/2021	No. 20210311 29/10/2021	$ 6.981.908
PSMV	2	Guatavita	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana y sector de la vereda Montecillo del municipio de Guatavita	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11467 26/10/2021	No. 20210323 29/10/2021	$ 8.801.764
PSMV	2	Junín	Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el centro poblado San Roque del municipio de Junín	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11479 26/10/2021	No. 20210331 29/10/2021	$ 6.695.723
PSMV	2	Fomeque	Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del centro poblado La Unión del municipio de Fóqueme	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11599 03/11/2021	No. 20210438 08/11/2021	$ 7.574.827
PSMV	2	Sesquilé	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el Casco Urbano Principal, área de expansión polígono A centro Poblado Boitá (centro urbano periférico Siatoya), centro poblados San Roque y La Playa y el área suburbana Boitá (Sector Las Brisas) del municipio de Sesquilé	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11524 28/10/2021	No. 20210363 03/11/2021	$ 9.087.949
PSMV	2	Suesca	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana, vereda Cacicazgo y un sector de la vereda Cuaya del municipio de Suesca	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11530 28/10/2021	No. 20210377 08/11/2021	$ 8.474.480
PSMV	2	Chaguaní	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana del municipio de Chaguaní	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11457 25/10/2021	No. 20210339 29/10/2021	$ 7.574.827

MÍNIMO AMBIENTAL	GRUPO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	FUENTE	CDR	CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	VALOR
PSMV	2	Viani	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de Viani	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11565 28/10/2021	No. 20210412 08/11/2021	$ 9.946.502
PSMV	3	Caparrapí	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana del municipio de Caparrapí	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11451 25/10/2021	No. 20210309 29/10/2021	$ 10.539.421
PSMV	3	El Peñón	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área urbana del municipio de El Peñon	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11594 03/11/2021	No. 20210433 08/11/2021	$ 7.288.642
PSMV	3	Guaduas	Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el área suburbana y Centro Poblado Alto del Trigo del municipio de Guaduas	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11469 26/10/2021	No. 20210321 29/10/2021	$ 7.615.927
PSMV	3	Paime	Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para Centro Poblado El Plomo en el municipio de Paime	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11575 28/10/2021	No. 20210422 08/11/2021	$ 6.981.908
PSMV	3	Puerto Salgar	Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el Centro Poblado Puerto Libre del municipio de Puerto Salgar	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11579 28/10/2021	No. 20210424 08/11/2021	$ 7.574.827
PSMV	3	Puerto Salgar	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de Puerto Salgar	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11591 03/11/2021	No. 20210431 08/11/2021	$ 7.574.827
PSMV	3	San Cayetano	Formulación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el centro poblado Camancha del municipio de San Cayetano	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11559 28/10/2021	No. 20210406 08/11/2021	$ 7.574.827
PSMV	3	San Cayetano	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de San Cayetano	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11516 28/10/2021	No. 20210355 03/11/2021	$ 7.288.642

MÍNIMO AMBIENTAL	GRUPO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	FUENTE	CDR	CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	VALOR
PSMV	3	Villagómez	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de Villagómez	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11551 28/10/2021	No. 20210398 08/11/2021	$ 6.981.908
PSMV	3	Yacopí	Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del municipio de Yacopi	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11563 28/10/2021	No. 20210410 08/11/2021	$ 10.539.421
PGIRS	N/A	Tena	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Tena.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11546 28/10/2021	No. 20210393 08/11/2021	$ 6.996.225
PGIRS	N/A	Lenguazaque	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Lenguazaque.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11481 26/10/2021	No. 20210333 29/10/2021	$ 6.700.143
PGIRS	N/A	Puerto Salgar	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Puerto Salgar.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11577 28/10/2021	No. 20210449 09/11/2021	$ 7.588.378
PGIRS	N/A	San Francisco	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de San Francisco.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11522 28/10/2021	No. 20210360 03/11/2021	$ 6.700.143
PGIRS	N/A	Supatá	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Supatá	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11534 28/10/2021	No. 20210381 08/11/2021	$ 6.700.143
PGIRS	N/A	Paime	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Paime.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11573 28/10/2021	No. 20210420 08/11/2021	$ 6.700.143
PGIRS	N/A	Suesca	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Suesca.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11532 28/10/2021	No. 20210379 08/11/2021	$ 7.292.300

MÍNIMO AMBIENTAL	GRUPO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	FUENTE	CDR	CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	VALOR
PGIRS	N/A	Susa	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Susa.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11536 28/10/2021	No. 20210383 08/11/2021	$ 6.700.143
PGIRS	N/A	Sutatausa	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Sutatausa.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11538 28/10/2021	No. 20210385 08/11/2021	$ 6.404.065
PGIRS	N/A	Tabio	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Tabio.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11542 28/10/2021	No. 20210389 08/11/2021	$ 6.996.221
PGIRS	N/A	Chocontá	Revisión, formulación, ajuste y/o actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Chocontá.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11463 26/10/2021	No. 20210315 29/10/2021	$ 7.588.378
PUEAA	N/A	Quipile	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Sinaí alto (Quebrada Aguilita) del Municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11514 28/10/2021	No. 20210351 03/11/2021	$ 2.952.113
PUEAA	N/A	Quipile	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Sinaí El Nogal (Quebrada Aguilita) del Municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11508 28/10/2021	No. 20210349 03/11/2021	$ 2.952.113
PUEAA	N/A	Quipile	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural vereda Berlín (Quebrada Aguilita) del Municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11506 28/10/2021	No. 20210347 03/11/2021	$ 2.952.113
PUEAA	N/A	Quipile	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Convertijagua (Quebrada Aguilita) del Municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11504 28/10/2021	No. 20210345 03/11/2021	$ 2.952.113
PUEAA	N/A	Quipile	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto urbano (Quebrada Aguilita) del Municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 12137 29/12/2021	No. 20220020 06/01/2022	$ 2.952.113

MÍNIMO AMBIENTAL	GRUPO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	FUENTE	CDR	CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN PARCIAL DE CDR	VALOR
PUEAA	N/A	Fosca	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural centro poblado sáname del Municipio de Fosca la ley 373 de 1997.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11601 03/11/2021	No. 20210440 08/11/2021	$ 2.952.113
PUEAA	N/A	Guayabetal	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto urbano (quebrada hoya) del Municipio de Guayabetal, en cumplimiento de la ley 373 de 1997.	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11473 26/10/2021	No. 20210325 29/10/2021	$ 2.952.113
PV	N/A	El Peñón	Estudios y análisis del permiso de vertimientos y permiso de ocupación de cauce de la planta de tratamiento de aguas residuales del área urbana del municipio de El Peñón	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11646 06/11/2021	No. 20210479 09/11/2021	$ 18.770.090
PV	N/A	Junín	Estudios y análisis del permiso de vertimientos y permiso de ocupación de cauce de la planta de tratamiento de aguas residuales del área urbana del municipio de Junín	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11471 26/10/2021	No. 20210329 29/10/2021	$ 18.770.090
PV	N/A	San Antonio del Tequendama	Estudios y análisis del permiso de vertimientos y permiso de ocupación de cauce de la planta de tratamiento de aguas residuales del área urbana del municipio de San Antonio del Tequendama	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11512 28/10/2021	No. 20210353 03/11/2021	$ 18.770.090
PV	N/A	Subachoque	Estudios y análisis para el permiso de vertimientos y permiso de ocupación de cauce de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Poblado Galdámez del municipio de Subachoque	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11526 28/10/2021	No. 20210365 03/11/2021	$ 18.770.090
PV	N/A	Subachoque	Estudios y análisis para el permiso de vertimientos y permiso de ocupación de cauce de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Inspección La Pradera del municipio de Subachoque	SGP Municipio /PA FIA – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 11528 28/10/2021	No. 20210375 08/11/2021	$ 18.770.090

Todos los Certificado de Afectación Parcial de CDR, son documentos expedidos por la Dirección de Finanzas y Presupuesto. **CLAUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el CONTRATISTA, el supervisor y el subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por ella y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de

2003, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del plazo pactado. **2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En todo caso se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al interventor la información que este requiera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **PARAFAGRO**: En todo caso el personal profesional objeto de evaluación deberá corresponder a aquel presentado con la propuesta, en caso de ser necesario su cambio, éste sólo procederá cuando INTERVENTOR presente un profesional de iguales o mejores condiciones que el presentado para efectos de la evaluación y previa autorización de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, NIT. 900.222.346-0, la Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales sometida al Decreto 1082 de 2015. La cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia deberá extenderse por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la terminación de todos los proyectos objeto de interventoría. Su aprobación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículos 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al INTERVENTOR garantizado, derivados de la mala calidad de los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente a la Empresa, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza. **DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS**: **a)** Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de LA EMPRESA**. b) El CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros

cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato, prorroga de su vigencia o cualquier modificación en sus condiciones de ejecución, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. **c)** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de LA EMPRESA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue, se suspenda o modifique el contrato**. d)** El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá aportar las pólizas modificadas, en caso de mora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora a petición de LA EMPRESA, y por cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA EMPRESA a descontar el costo de esta modificación de lo que adeude a cualquier título al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.** - **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. – DE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La supervisión estará a cargo de la Dirección de interventorías o de la persona natural o jurídica que la Entidad contrate, para que ejerza las labores de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. Para tal efecto, se designa al titular del cargo y/o quien haga sus veces, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1**) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2**) Suscribir conjuntamente con la interventoría el acta de inicio del contrato; **3**) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4**) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5**) Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **6**) Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Gestión Contractual de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa, adjuntando los informes presentados por la interventoría; **7**) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **8**) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **9**) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el EMPRESA; **10**) Enviar a la dirección de Gestión Contractual las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **11**) Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; **12**) Liquidar el contrato conjuntamente con el interventor del mismo, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público en el marco de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA** - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**. - **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a LA EMPRESA por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. LA EMPRESA y/o el interventor verificarán el cumplimiento de cada Cronograma de Trabajo del Contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la

ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA autorizará a LA EMPRESA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA EMPRESA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS**: La Entidad podrá imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal desarrollando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará el CONTRATISTA a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas, Pliegos de Condiciones junto con sus Adendas y Anexos. B) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad de recursos y Registro Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere: a) Aprobación de las Garantías exigidas, b) Expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por la plataforma de contratación estatal SECOP II

Revisó: Francisco Antonio Garzón Hincapié / Director Gestión Contractual
Proyectó: Lina Fernanda López / Profesional jurídico - DGC
Aprobó: Ana Milena Potes Mazuera / Asesora Gerencia